

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA VIVIANA CARREÑO POLANCO
Demandado: JUAN AURELIO MORENO VILLANUEVA
Radicado: 500013110002-2018-00345-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

41

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de mayo del 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la liquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (numerales 3º y 4º, art. 446 C.G.P).

Como quiera que la ejecutante se encuentra representada a través de estudiante de derecho debidamente facultada para tal fin, no se condena en costas a la parte ejecutada.

En tales condiciones y a fin de garantizar que en lo subsiguiente se le sigan entregando las cuotas de alimentos de manera completa y oportuna a la menor LUZ ESTHEFANIA MORENO CARREÑO, sin perjuicio de que se logre el pago de las cuotas de alimentos que adeuda el ejecutado, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la empresa BODEGA PELDAR, que del salario que percibe el señor JUAN AURELIO MORENO VILLANUEVA identificado con CC No. 86.040.016, se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor de la menor LUZ ESTHEFANIA MORENO CARREÑO, el equivalente al **30.18 %** del SMLMV, que corresponde para el año 2019, a la suma de **\$ 249.958**, las cuales se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de MARIA VIVIANA CARREÑO POLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 40.215.153; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

2. Solicitar al pagador de la empresa BODEGA PELDAR, para que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario que devenga el demandado JUAN AURELIO MORENO VILLANUEVA, hasta concurrencia del valor del nuevo crédito aprobado, por la suma de \$ 18'839.370; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de MARIA VIVIANA CARREÑO POLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 40.215.153; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** indicando que el límite de la medida aquí indicado, modifica lo comunicado mediante oficio 2565 del 5 de octubre de 2018, del cual se anexa copia (fl.10 C. medidas cautelares).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race